Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treintitrés; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Pensión a las señoras Laura R. viuda Sánchez, Eva Reyes viuda Velásquez y Rosa Cruz Reyes de Barón, hijas de José Reyes.— G. O. No. 4578 del 31 de Mayo 1933.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 514.

Art. 1.— Se concede una pensión de $100.00 mensuales para ser distribuída entre las Señoras Laura R. Viuda Sánchez, Eva Reyes Viuda Velázquez y Rosa Cruz Reyes de Barón, hijas de JOSE REYES, prócer de la Restauración y autor de la música del Himno Nacional.

Art. 2.— Para el pago de esta pensión deberá figurar anualmente en la Ley de Gastos Públicos, la suma necesaria en favor de las citadas hijas de José Reyes.

Art. 3.— Esta pensión deberá ser pagada a partir del 1º de Abril del corriente año, con cargo al Símbolo G10461F de la Ley de Gastos Públicos vigente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisie-

te días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo del año mil novecientos treintitrés; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Prórroga de la legislatura.— G. O. No. 4578 del 31 de Mayo 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 515.

VISTO el artículo 29 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Prorrogar, como por la presente Resolución prorroga, la actual legislatura ordinaria hasta por sesenta días más.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticin-